



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: El sistema de Videovigilancia existente en la ciudad, implementado por la Ordenanza N° 3980/11, el que cuenta con cámaras ubicadas en la vía pública, las que son monitoreadas en forma permanente, con el objetivo de contribuir a preservar la convivencia ciudadana, la utilización pacífica de las vías y espacios públicos y a la disminución de los hechos delictivos, mediante la disuasión de la comisión de delitos, faltas e infracciones relacionados con la seguridad pública, y;

CONSIDERANDO: Que, en los próximos días, será nombrado formalmente un nuevo responsable del sistema de monitoreo y custodia de las imágenes obtenidas.

Que, el Honorable Concejo Municipal no tiene acceso, por lo que nada sabe sobre los mantenimientos efectuados a las cámaras, ni qué sucede cuando dejan de funcionar, ni cuánto tiempo se tarda para que vuelvan a estar operativas, ni si las mismas cumplen con su fin.

Que, ante la puesta en función de un nuevo responsable del área y que informar sobre el funcionamiento de las cámaras de videovigilancia públicas, como su incidencia en la resolución de ilícitos, debería ser un deber del municipio para con la sociedad y no sólo para con este Cuerpo, de modo de despejar cualquier duda sobre su funcionamiento y manutención, sería de vital importancia, que en un primer momento este Cuerpo comience a contar con la correspondiente información del sistema, para que en un futuro cercano, se haga extensivo a toda la comunidad.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: La Secretaría de Convivencia Ciudadana de la Municipalidad de Villa Constitución, acompañara en forma bimestral y escrita, un informe estadístico al Honorable Concejo Municipal, en el que informara: 1) Mantenimientos efectuados a las cámaras de seguridad. 2) Cámaras que estuvieron fuera de actividad. 3) Motivo por el cual estuvieron fuera de servicio. 4) Intervención en la prevención y resolución de delitos, faltas e infracciones. 5) Cantidad de cámaras existentes y ubicación de las mismas. 6) Toda otra información relevante vinculada al funcionamiento del sistema.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4651 Sala de Sesiones, 20 de septiembre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.